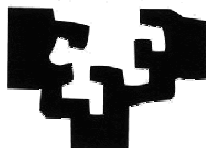


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN PARA LA
FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LA
UPV/EHU
2016**

PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea como mayor centro de Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario y, por ello, fomenta la realización de Tesis Doctorales, haciendo pública la presente convocatoria de ayudas conducentes a la formación de personal investigador.

En la sociedad actual los doctores y las doctoras son imprescindibles en el tejido productivo y social. La universidad debe formar personas doctoras y debe hacer el esfuerzo de adecuar esa formación a una sociedad que avanza en el conocimiento y en la innovación, integrando en ella el saber de mujeres y hombres y la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de unas y otros. Los estudios de doctorado no sólo preparan para una carrera académica, sino también posibilitan la incorporación de personal cualificado en las empresas, organizaciones e instituciones innovadoras.

En la UPV/EHU se genera la mayor parte de la producción científica universitaria en euskera de la CAPV. Para una lengua todavía no del todo estandarizada como el euskera es vital la aportación de los investigadores que desempeñan su labor y difunden sus resultados en lengua vasca. Durante los últimos años, el Vicerrectorado de euskera ha procurado incidir en este campo, promoviendo la realización de tesis doctorales en euskera. Así, en el II Plan Director del Euskera de la UPV/EHU (2013-2017), aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2013, se recoge la intención de continuar con este tipo de iniciativas.

Esta convocatoria se presenta de forma conjunta entre el Vicerrectorado de investigación y el Vicerrectorado de euskera, estando estructurada en dos modalidades, tal como se indica en la base 1 de la convocatoria.

La financiación de la modalidad I la aporta el Vicerrectorado de investigación por importe de 4.000.000 euros con cargo a la actuación B27 del Contrato programa, denominada "Potenciación de las ayudas predoctorales (clásica y COFUND) y postdoctorales e impulso a la integración de los doctores en el entorno socioeconómico".

La financiación de la modalidad II, la aporta el Vicerrectorado de euskera por importe de 566.000 euros, con cargo a la actuación B17 del Contrato programa denominada "Potenciar el desarrollo de tesis doctorales en euskera".

La financiación comprometida por los dos Vicerrectorados está destinada a cubrir las anualidades correspondientes a ayudas concedidas a través de las respectivas convocatorias ejecutadas por los dos vicerrectorados en años anteriores y la primera anualidad de los nuevos contratos predoctorales.

De este modo, tras la propuesta de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y la consiguiente autorización por parte del Consejo de gobierno de 21 de abril de 2016, el Vicerrectorado de investigación y el Vicerrectorado de euskera, han resuelto publicar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es promover la formación del personal titulado universitario en los programas de doctorado de la UPV/EHU y la realización de tesis doctorales, mediante la formalización del contrato predoctoral, en cualquier área del conocimiento científico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI).

La presente convocatoria contempla, también, la renovación de las becas y de los contratos predoctorales, a las personas beneficiarias de convocatorias anteriores, que superen la evaluación intermedia anual de los informes presentados.

La convocatoria actual recoge dos modalidades:

- Modalidad I: Contratación de personal investigador en formación predoctoral general.
- Modalidad II: Contratación de personal investigador en formación predoctoral para la realización de la tesis doctoral en euskera.

La solicitud de participación en esta convocatoria, será única y en ella podrá seleccionarse una de ellas o las dos modalidades.

Base 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

La presente convocatoria se enmarca en el ámbito de aplicación de la LCTI, regulándose la modalidad contractual a emplear en la presente convocatoria en el artículo 21.

2.1. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso. El personal contratado, tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

2.2. El contrato se formalizará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de persona trabajadora, y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, en su condición de empleador.

2.3. La persona beneficiaria se incorporará, por lo tanto, a un departamento, instituto o centro de la UPV/EHU, donde desarrollará su tesis doctoral.

Base 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. Estar en posesión del permiso de residencia cuando se trate de personas extracomunitarias.

3.2. Estar matriculado o matriculada en un programa de doctorado de la UPV/EHU. **Este requisito deberá acreditarse en el momento de formalización del contrato.** La persona solicitante será responsable de realizar, en la forma y plazo establecidos, su matrícula en el programa de doctorado indicado en la solicitud.

- 3.3. Las personas solicitantes deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:
- a. Estar en posesión del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado, o equivalente en el momento de presentación de la solicitud, habiendo finalizado los mencionados estudios en junio de 2013 o posteriormente.
 - b. En el caso de las personas tituladas universitarias que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva, al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la salud y el final de esos dos años de formación haya tenido lugar en junio de 2013 o posteriormente.

3.4. No estar disfrutando o haber disfrutado de becas dirigidas a personal investigador no doctor, con la finalidad de formarse y realizar una tesis doctoral, concedidas al amparo del Estatuto del Personal Investigador regulado por el RD 63/2006, de 27 de enero.

3.5. En el caso de la modalidad II, las personas solicitantes deberán acreditar disponer del certificado C1 de euskera correspondiente.

Base 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DIRECTORAS DE TESIS

4.1. Ninguna persona Directora de tesis podrá figurar en más de una solicitud. La no subsanación de esta circunstancia será motivo de desestimación de todas las solicitudes afectadas.

4.2. En el caso de que haya más de una persona directora de tesis, al menos una de ellas, deberá formar parte del profesorado del Programa doctoral indicado en la solicitud en el momento de presentación de la solicitud.

4.3. Al menos una de las personas directoras de tesis deberá tener vinculación funcional, estatutaria o contractual con la UPV/EHU desde el momento de presentación de la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la ayuda.

4.4. Las personas directoras de la tesis deben poseer, como mínimo, un sexenio activo concedido por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) o evaluación positiva (sexenio activo equivalente) concedida por una agencia de evaluación acreditada análoga, para el profesorado no permanente, antes del final del plazo de solicitud.

4.5. En el caso de personas codirectoras de tesis, no pertenecientes al programa de doctorado en el que se presenta la tesis, también se les exigirá poseer, como mínimo, un sexenio activo concedido por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) o evaluación positiva (sexenio activo equivalente) concedida por una agencia de evaluación acreditada análoga, antes del final del plazo de solicitud.

4.6. En los casos en los que la persona codirectora de tesis no pueda acceder al sistema de sexenios o equivalentes, anteriormente citados, deberá acompañarse a la

documentación de la solicitud, el documento denominado "Contribuciones científicas de la Directora o Director de tesis" que acompaña a esta convocatoria como Anexo II.

El documento será enviado por el Vicerrectorado de Investigación al Servicio de Estudios de Posgrado para su tramitación ante la Comisión de Doctorado del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y Relaciones Internacionales.

Si, el resultado del análisis de la capacidad para dirigir tesis fuera negativo, se comunicará a la persona solicitante tal circunstancia de acuerdo con el procedimiento establecido en la Base 11.1.

Sin perjuicio de ello, y si las circunstancias lo permiten, podrá notificarse de forma inmediata a la persona solicitante, la no procedencia de la persona directora de tesis indicada en la solicitud, con el fin de que busque una alternativa y lo indique antes de la finalización del plazo establecido en la Base 12.1.

Base 5. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

5.1. El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.

5.2. La duración del contrato será de un año, prorrogable por tres períodos anuales previo informe anual favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa.

Las sucesivas prórrogas de contrato estarán condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

En todos los casos, la formalización anual de la matrícula en el programa de doctorado indicado en la solicitud será requisito indispensable para proceder a la prórroga del contrato. **No se admitirá el cambio de programa para proceder a la prórroga.**

La duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas no podrá exceder de cuatro años, excepto cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad igual o superior al 33%, en cuyo caso se valorará la posibilidad de prorrogarlo adicionalmente hasta que la persona haya agotado el periodo máximo de formación de doctorado a tiempo completo.

5.3. Ninguna persona podrá ser contratada en la UPV/EHU, mediante esta modalidad, por un tiempo superior a la diferencia entre cuatro años y el tiempo en que ha estado contratada en otra Entidad por esta misma modalidad contractual.

5.4. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

5.5. El Vicerrector de investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la ayuda durante un plazo máximo de seis meses en base a la petición razonada de la

persona interesada. En este caso, dicho plazo no será recuperado, finalizando la ayuda en el plazo previsto en la resolución. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la seguridad social. La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

Base 6. RETRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS

XLVIII. La retribución bruta de los contratos que se formalicen será de 14.545 euros el primer año, 14.545 euros el segundo año, 18.182 euros el tercer año y 18.182 euros el cuarto año; distribuida ésta en catorce mensualidades.

Base 7. DERECHOS DEL PERSONAL CONTRATADO

7.1. Obtener de los departamentos, institutos o centros a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

7.2. El personal contratado tendrá garantizado el acceso y la utilización de los Servicios generales de investigación de la universidad (SGIker), y el uso de infraestructuras y material del grupo o equipo de investigación al que está adscrito. También, tendrá garantizado el acceso y utilización de los recursos de investigación pertenecientes al departamento y, en su caso, al centro en el que el grupo realice sus actividades investigadoras, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

7.3. El personal contratado **podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes** relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de la UPV/EHU, no pudiendo ser responsable de asignaturas, realizar pruebas o evaluar al alumnado.

Base 8. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

8.1. Formalizar la matrícula anual en el programa de doctorado indicado en la solicitud dentro de los períodos y plazos que establezca la Comisión de postgrado de la UPV/EHU.

8.2. Realizar su labor en el departamento, instituto o centro de adscripción.

8.3. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos, que le sean requeridos desde el Vicerrectorado de Investigación o desde los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

8.4. Hacer referencia a la presente convocatoria del Vicerrectorado de Investigación de la UPV/EHU, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante la vigencia del contrato.

8.5. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y seguimiento de la actividad investigadora que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8.6. Reconocer la titularidad de la UPV/EHU sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada por el personal en formación, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

8.7. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

Base 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DIRECTORAS DE TESIS

9.1. Será obligación de las personas directoras de tesis velar por el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida a las personas doctorandas, actuando como personas directoras de tesis durante todo el periodo de vigencia de la ayuda. Del mismo modo, serán responsables de comunicar al Vicerrectorado de investigación cualquier circunstancia que pudiera impedir la consecución de la defensa de la tesis.

9.2. Comunicar al Vicerrectorado de investigación la obtención del grado de doctor del personal contratado en base a la presente Convocatoria.

9.3. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por el Vicerrectorado de investigación o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

Base 10. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

10.1. Las solicitudes se cumplimentarán **obligatoriamente** mediante los formularios oficiales disponibles en la página web del Vicerrectorado de investigación <http://www.ikerkuntza.ehu.eus>

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud, el mismo se presentará en soporte PAPEL y en FORMATO DIGITAL (**PDF y Word**) mediante dispositivo de almacenamiento USB, CD o DVD, dentro del plazo de solicitud establecido en la convocatoria, junto con una copia en SOPORTE DIGITAL (**sólo PDF**) de los siguientes documentos:

- a. **Impreso de solicitud**, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, deberá ser firmado por las personas directoras de la tesis y la persona directora del departamento, instituto o centro en el que vaya a realizarse la tesis mediante alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones públicas o con firma manuscrita original. En este sentido, no se aceptarán firmas escaneadas. Este documento se deberá presentar en soporte papel.
- b. **Certificación académica personal** de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado o equivalente, en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el total de la licenciatura o su equivalente.
- c. **Certificado de nota media equivalente de estudios universitarios realizados en el extranjero emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad**

y Acreditación (ANECA). Únicamente deberán presentar este documento las personas solicitantes que hayan cursado sus estudios en el extranjero. Podrán obtenerlo a través del portal de servicios de la ANECA (<http://notasmedias.aneca.es>).

- d. Curriculum Vitae de las personas solicitantes.**
- e. Copia del DNI, NIE o Pasaporte.**
- f. En el caso de las personas solicitantes no comunitarias, copia de la autorización administrativa previa para residir y trabajar en España vigente a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.**
- g. Certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad social.**
- h. Certificado acreditativo del nivel de conocimiento de Euskera.** Únicamente se admitirán aquellos certificados obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de las convalidaciones derivadas del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, la persona solicitante también deberá presentar el certificado correspondiente. **En el caso de la modalidad II, el certificado acreditativo el nivel de euskera deberá ser el C1, establecido como requisito en la base 3.6.**
- i. Curriculum vitae resumido de las personas directoras de tesis.**
- j. Copia del título de doctor de la persona directora de tesis que acredite haber defendido su tesis doctoral entre 1999 y 2010.**
- k. Declaración responsable** firmada por la persona directora de tesis mediante la cual certifique su compromiso para cumplir con las obligaciones descritas en la Base 9 y para generar las condiciones económicas y de investigación que permitan la defensa de la tesis. Este documento se deberá presentar en soporte papel.
- l. Documento con las contribuciones científicas de la persona directora de tesis cuyo modelo figura como Anexo II** en la convocatoria. Este documento solamente deberá aportarse en el caso de las personas a las que afecte el último párrafo de la base 4.4.

10.2. Las solicitudes se presentarán por la persona solicitante y sólo se considerarán formalmente registradas cuando la documentación se entregue, dirigida al Vicerrector de Investigación de la UPV/EHU, en cualquiera de los Registros Generales de los Campus de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, o en cualquiera de las Oficinas enumeradas en la Resolución de la UPV/EHU de 16 de mayo de 2012, (BOPV de 18 de junio de 2012) o, en su caso, conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El horario de atención al público de los citados registros es: de lunes a jueves: de 9:00 a 13:00, y de 15:00 a 16:30, los viernes de todo el año, durante la jornada continua de verano y turnos de Semana Santa y Navidad: de 9:00 a 13:00.

Las solicitudes también se podrán registrar en cualquier oficina de Correos. En ese caso, la documentación se presentará en sobre abierto con objeto de que el personal

de correos selle la primera hoja de la solicitud. **No se admitirán solicitudes que no cuenten con este sello administrativo.** A continuación, la documentación completa se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección:

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Vicerrectorado de Investigación
Edificio Rectorado
Barrio Sarriena, s/n
48940 Leioa (Bizkaia)

10.3. Redacción de las solicitudes:

10.3.1. Las solicitudes para la modalidad I podrán presentarse en euskera, castellano o en inglés.

10.3.2. Las solicitudes para la modalidad II deberán presentarse en euskera.

10.3.3. Junto a las solicitudes redactadas en euskera, deberá aportarse un documento con la traducción al inglés o castellano, de los apartados de la solicitud que se indican en la base 10.3.5.

10.3.4. Junto a las solicitudes redactadas en castellano, deberá aportarse un documento con la traducción al inglés o euskera, de los apartados de la solicitud que se indican en la base 10.3.5.

10.3.5. Apartados que deben aportarse en un documento adicional al impreso de solicitud:

- a. Antecedentes y estado actual del tema objeto de investigación y bibliografía.
- b. Objetivos generales de la investigación.
- c. Metodología y tareas de la investigación a realizar.
- d. Calidad científica de la persona directora de tesis en el objeto de la investigación.
- e. Disponibilidad y calidad de las infraestructuras necesarias para la investigación.
- f. Experiencia de la persona solicitante.
- g. Otros aspectos que desea describir.

10.4. Las personas solicitantes deberán formalizar la inscripción de la matrícula en el programa de doctorado indicado en la solicitud, dentro de los períodos y plazos que establezca la Escuela de Máster y Doctorado (EMD) de la UPV/EHU.

Base 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes podrá realizarse hasta el 27 de mayo de 2016.

Base 12. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

12.1. En un plazo máximo de veinte días hábiles después de la finalización del plazo de presentación, se hará pública la lista de solicitudes recibidas con indicación, en su caso, de las que deben ser objeto de subsanación y de las que no han incluido todos los documentos, en el sitio web del Vicerrectorado de Investigación, en la dirección web <http://www.ikerkuntza.ehu.eus>, apartado "Becas predoctorales".

A continuación, se dará un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, **no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida**. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que la persona solicitante desiste de la solicitud y se emitirá la perceptiva resolución del Vicerrector de Investigación.

12.2. La valoración de los criterios de evaluación 2, 3 y 4 que se detallan en las bases 12.5 y 12.6 se hará mediante un proceso externo a través de la ANEP, en base al área temática de evaluación indicada en la solicitud.

12.3. Los informes de evaluación realizados por la ANEP serán trasladados a la CIDI, que elevará al Vicerrector de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su publicación y posterior resolución provisional.

12.4. La valoración del criterio 5 de la base 12.6. la realizará la Comisión de euskera aplicando los baremos que se incorporan como "Nota d" en ese apartado.

12.5. Para la resolución de la **modalidad I** de la convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación máxima
1. Nota media ponderada del expediente académico (excluido el máster) (a)(b)	40 puntos
2. Interés científico y calidad del proyecto de investigación, incluida su adecuada financiación	25 puntos
3. Experiencia y currículum de la persona solicitante	10 puntos
4. Currículum vitae: participación en proyectos de investigación activos y experiencia en la dirección de Tesis doctorales, de las personas directoras de la tesis doctoral	15 puntos
5. Conocimiento de Euskera (c)	5 puntos

6. Obtención del título de doctor por una de las personas directoras de la tesis doctoral entre los años 1999 y 2010, ambos inclusive (solamente se computa una persona).	5 puntos
TOTAL	100

12.6. Para la resolución de la **modalidad II** de la convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación máxima
1. Nota media ponderada del expediente académico (excluido el máster) (a)(b).	40 puntos
2. Interés científico y calidad del proyecto de investigación, incluida su adecuada financiación.	25 puntos
3. Experiencia y currículum de la persona solicitante.	10 puntos
4. Currículum vitae, participación en proyectos de investigación activos y experiencia en la dirección de Tesis doctorales, de las personas directoras de la tesis doctoral.	15 puntos
5. Aportaciones en relación al euskera (d).	5 puntos
6. Obtención del título de doctor por una de las personas directoras de la tesis doctoral entre los años 1999 y 2010, ambos inclusive (solamente se computa una persona).	5 puntos
TOTAL	100

(a) Nota: La nota media ponderada del expediente académico (apartado 1 de los criterios de valoración) se normalizará en relación a la titulación realizada por la persona solicitante, utilizando para ello las notas medias del alumnado que ha finalizado la titulación indicada en la solicitud en los cursos anteriores en la UPV/EHU.

En caso de que la titulación indicada en la solicitud no exista en la UPV/EHU o el número de notas medias correspondientes a esa titulación no sea representativo, la normalización se realizará utilizando las notas medias obtenidas en el conjunto de las titulaciones en la UPV/EHU en los cursos anteriores.

FORMULAS UTILIZADAS PARA LA NORMALIZACIÓN:

CN_solicitante : Coeficiente de normalización del solicitante.

NotaMedia_solicitante: Nota media ponderada del expediente académico indicada en solicitud.

NotaMedia_titulacion: Promedio de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud.

CN_min: Coeficiente de normalización mínimo para todas las titulaciones.

CN_max: Coeficiente de normalización máximo para todas las titulaciones.

DesvStandar_titulacion: Desviación estándar de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud.

NotaNormalizada_solicitante: Nota resultante de la normalización que se añade a las puntuaciones obtenidas en el resto de los criterios establecidos en las bases 12.5 y 12.6 para obtener la puntuación global (redondeada a dos decimales).

CN_solicitante =

$$\frac{(\text{NotaMedia_solicitante} \times 10) - \text{Promedio}(\text{NotaMedia_titulacion} \times 10)}{\text{DesvStandar_titulacion}}$$

DesvStandar_titulacion

NotaNormalizada_solicitante =

$$40 + 30 \times \frac{(\text{CN_max}) - (\text{CN_solicitante})}{(\text{CN_min}) - (\text{CN_max})}$$

Posteriormente, se integrarán todas las puntuaciones normalizadas para cada titulación, en una única relación ordenada de mayor a menor.

En el caso de que se hubiera cursado más de una titulación, se utilizará para la normalización la que cumpla el requisito temporal establecido en la Base 3.3.1.

(b) Nota: En el caso de los expedientes obtenidos en Universidades ajenas al Sistema Universitario español, en el criterio 1 anterior, se utilizará el valor que asigne la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) a través del servicio de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, para aquellos supuestos en que la equivalencia sea necesaria a efectos de poder presentarse a un proceso de concurrencia competitiva.

La acreditación que emite la ANECA deberá adjuntarse junto al resto de la documentación indicada en la base 10 de la convocatoria.

En el caso de que no se aporte esa certificación, la puntuación que se asignará en el criterio 1 será 10 puntos.

(c) Nota: La puntuación indicada se obtiene mediante la acreditación del nivel lingüístico de euskera, de acuerdo con lo siguiente:

- Certificado de nivel C1 ó superior y equivalentes: 5 puntos.
- Certificado de nivel B2 y equivalentes: 3 puntos.
- No se tendrá en cuenta ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados.

En relación con esos certificados, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297 de 9 de noviembre de 2010 de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera y adecuación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

(d) Nota: Aportaciones en relación al euskera .

La evaluación de este criterio la realizará la Comisión de euskera aplicando los siguientes baremos:

- Méritos de la persona solicitante: C2, TFM y/o TFG en euskera, divulgación científica en euskera.
- Méritos de las personas directoras de la tesis doctoral: C1 o C2, dirección de tesis en euskera, producción científica en euskera.
- Calidad lingüística del proyecto de investigación en euskera.

Base 13. RESOLUCIÓN

13.1. La CIDI formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a las personas interesadas y publicada en la página web del Vicerrectorado de investigación, con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

La clasificación de las personas solicitantes se hará por separado para cada una de las modalidades I y II.

Adicionalmente se informará a la Comisión de euskera del resultado de la modalidad II y se publicará en la página web del Vicerrectorado de euskera.

La persona interesada tendrá un plazo máximo de 10 días para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas.

Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

13.2. Transcurrido ese plazo, el Vicerrectorado de investigación presentará a la CIDI las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Investigación.

13.3. Cuando una persona solicitante participa en las dos modalidades de la convocatoria, en caso de que la puntuación final resultante de la aplicación de los criterios establecidos en las bases 12.5 y 12.6 para ambas modalidades respectivamente; implique su contratación, será obligatoria la contratación a través de la modalidad II de esta convocatoria.

13.4. La propuesta de resolución definitiva, será publicada en la página Web del Vicerrectorado de investigación con indicación de la posición final de las personas en cada una de las modalidades de la convocatoria, que se seleccionaron en la solicitud.

Igualmente, se publicará en la página web del Vicerrectorado de euskera, la resolución definitiva de la modalidad II.

Adicionalmente, la resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación, se comunicará individualmente a las personas interesadas acompañándola de una copia de la evaluación realizada.

13.5. La citada resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

13.6. Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado resolución alguna de adjudicación de las contrataciones, en los correspondientes tablones, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.7. En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva, hasta deshacer el empate:

- a. Prevalecerá la solicitud que tenga la nota media ponderada del expediente académico más alta (criterio 1 de las bases 12.5 y 12.6).
- b. En el caso de la modalidad I, prevalecerá la solicitud que corresponda al área de la ciencia que cuente con la menor tasa de éxito de esta modalidad (% de éxito/solicitudes por área).

En el caso de las solicitudes de la modalidad II, prevalecerá la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 5 de la base 12.6.

- c. Prevalecerá la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 2 de las bases 12.5 en la modalidad I y 12.6 en la modalidad II.

Base 14. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

14.1. Antes de la formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de las contrataciones, deberán acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención de la ayuda. En caso de no poder acreditarlos, se emitirá resolución de denegación de la ayuda del Vicerrector de investigación.

El plazo para la aportación de esta documentación se indicará en la resolución provisional de ayudas concedidas y denegadas.

Las personas adjudicatarias deberán presentar la siguiente documentación en el Vicerrectorado de investigación:

- a. Resguardo de matrícula en el programa de doctorado indicado en la solicitud.
- b. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria, con el Vº Bº de la persona directora de la Tesis y de la persona directora de departamento o instituto.
- c. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad social.
- d. Declaración jurada en la que se especifique que no se ha estado contratado por la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en caso positivo, indicación de la duración en días del contrato.
- e. Certificado de incorporación.
- f. En el caso de personas con discapacidad, se requiere certificado que acredite el grado de las limitaciones en la actividad, expresado en porcentaje, según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- g. Informe favorable del Comité de ética en la investigación correspondiente, en los casos en que sea necesario por la temática del proyecto de investigación.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

14.2. La formalización de los contratos y su incorporación a los departamentos, institutos o centros, se realizará durante el mes siguiente a la cumplimentación de los requisitos indicados en el apartado anterior.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al departamento, instituto o centro, se entenderá que renuncia a su contrato.

14.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento deberá presentarse dentro del plazo establecido en la Base 14.1.

14.4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

14.5. En el plazo máximo de 6 meses desde la firma del contrato, la Dirección de gestión de la investigación (DGI) procederá de oficio a la comprobación de la efectiva matriculación de la persona beneficiaria en el programa de doctorado indicado en la solicitud, así como que las personas directoras de tesis sean, finalmente, aquellas indicadas en la misma. El incumplimiento de cualquiera de estos dos requisitos se considerará una causa de revocación del contrato.

Base 15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

15.1. Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria no adquieren relación contractual estable con la UPV/EHU y esta relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato.

15.2. Los contratos financiados con cargo a la presente convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona investigadora contratada o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, en consecuencia con el régimen de dedicación a tiempo completo establecido en la Base 5.1.

Base 16. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las renunciaciones, bajas, y demás incidencias del personal contratado mediante esta convocatoria, deberán ser informadas por la persona directora de tesis en los tres días siguientes al hecho causante, al Vicerrectorado de investigación de la UPV/EHU, acompañadas de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

La persona investigadora contratada comunicará su renuncia, baja o incidencia al Vicerrectorado de personal docente e investigador.

Base 17. SEGUIMIENTO

17.1. El personal contratado al amparo de esta convocatoria deberá cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, le sean requeridos por el Vicerrectorado de investigación y/o demás departamentos o servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.

17.2. Con carácter general, estos documentos se cumplimentarán de acuerdo a los modelos que se publiquen al efecto y se presentarán en el Vicerrectorado de investigación dentro del primer mes posterior a cada uno de los años de vigencia del contrato.

17.3. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se presentará en el Vicerrectorado de investigación un informe final en el que se recojan todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

Base 18. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El Contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Renuncia de la persona contratada.
- b. Finalización de la vigencia del mismo.
- c. Pérdida de la condición de persona matriculada en el programa de doctorado indicado en la solicitud.
- d. Incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para la concesión de la ayuda, incluyendo la matrícula en el programa de doctorado o con personas directoras de tesis diferentes a las indicadas en la solicitud sin autorización expresa del Vicerrectorado de investigación.
- e. A petición de las personas directoras de tesis y la persona responsable del programa de doctorado, mediante informe motivado avalado por las personas directoras de tesis y por la persona responsable del programa de doctorado.

- f. Rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- g. Incompatibilidad sobrevenida.
- h. Inexistencia de crédito presupuestario para la ayuda.
- i. Por la obtención del título de Doctor.

BASE 19. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

19.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2011 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, Ley 15/1999, de Protección de Datos y Reglamento UPV/EHU de protección de datos de carácter personal 2008.
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de ética en la Investigación CEID/CEISH-UPV/EHU, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

19.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en experimentación animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

19.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).

- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en la investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

19.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriónes sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, Viernes 2 de diciembre de 2011.

19.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y, en concreto, no colaborarán directa ó indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

BASE 20. EFECTOS DE ESTA CONVOCATORIA SOBRE PERSONAL CONTRATADO PROCEDENTE DE CONVOCATORIAS ANTERIORES

La regulación contenida en esta convocatoria, es plenamente aplicable a todo el personal investigador en formación predoctoral contratado al amparo de anteriores convocatorias de contratación de personal investigador en formación predoctoral del Vicerrectorado de Investigación.

El personal investigador en formación predoctoral contratado mediante las convocatorias anteriores del Vicerrectorado de euskera, se regirán por el régimen respectivo establecido en ellas.

DISPOSICIÓN FINAL

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la persona interesada en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Leioa, a 21 de abril de 2016

Fernando Plazaola Muguruza
Vicerrector de Investigación